

C.A. de Copiapó

Copiapó, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

VISTOS:

El mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada, dictada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, por el Juez Titular del Primer Juzgado Civil de Copiapó, don Gabriel Aguilera Sazo.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-86-2022.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Copiapó integrada por Ministra Aida Osses H., Ministro Suplente Rodrigo Miguel Cid M. y Abogado Integrante Loreto Isabel Llorente V. Copiapo, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En Copiapo, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 02 de abril de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>